



INFORME SECRETARIAL: Santa Rosa de Cabal, 1 de septiembre de 2022, Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se dio trasladado a la contestación por parte del demandado a la parte demandante y no se pronunció al respecto. SIRVASE PROVEER.

Leonardo Ossa Quintero
LEONARDO OSSA QUINTERO
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.**

Santa Rosa de Cabal, 1 de septiembre de 2022,
INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 2036

Radicado N° 66682-40-03-002-2020-00231-00 EJECUTIVO SINGULAR DE
MÍNIMACUANTÍA: NESTOR FABIO CASTAÑO GIRALDO Vs PROYECTOS
ASESORIA MONTAJES BAI

que una vez estudiado el presente proceso se observa que no se dio contestación al traslado de las excepciones por lo que sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la AUDIENCIAS INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los Art. 372 y 373 Ibidem,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE

PRIMERO; Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del C. General del Proceso, el día veinte (20) del mes de septiembre del presente año, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1° del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así: DE LA PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL: Se apreciarán como tales por su valor legal las aportadas con la demanda.

DEMANDADO:

A) DOCUMENTAL: Se apreciarán como tales por su valor legal las aportadas con la demanda.

B) INTERROGATORIO: a NESTOR FABIO CASTAÑO GIRALDO
DE OFICIO

CAREO E INTERROGATORIO A LAS PARTES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar David Alvear Becerra
OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

Estado N° 148 del 02-09-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec961bf3473c6df89d0058c2cd46d0f44fd665b9a9ed850663fb8a367636983**

Documento generado en 01/09/2022 01:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>